

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024

04 de abril de 2023 · Año II · No. 40 Tomo I

## ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote identificado con clave catastral 14 01 001 31 732 046, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 11 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 107 01 204 014, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 19 Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el punto 4, apartado II, inciso 18, del orden del día.
- 23 Acuerdo por el que se aprueba crear el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales.
- 34 Acuerdo por el que se revocan las facultades de representación ante toda clase de tribunales estatales y federales otorgadas en favor de la Licenciada Cristina Ferrusca Pérez, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 37 Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, Punto 4, Apartado II, Inciso 4, del Orden del Día.
- 41 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado J. Guadalupe Arteaga Hernández a la ciudadana Ofelia Mandujano Hernández y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 45 Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las Vialidades denominadas “Palma Canaria” y “Circuito Palma Caranday”, ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
- 54 Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “Mineral de la Paz”, ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del Municipio de Querétaro.
- 57 Acuerdo por el que se Autoriza el Reconocimiento de una sección de las vialidades y la Nomenclatura de una sección de las vialidades denominadas “Boulevard Universitario”, “Boulevard Misión de San Francisco” y “Santa Catarina”, ubicadas en los predios identificados como Fracción IV y V, resultantes de la subdivisión del predio identificado como fracción “B”, resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado “Jurica Real Convento”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad.

- 66 Oficio No. SOPM/DO/451/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, consistente en el Dictamen Técnico aprobado respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización, del fraccionamiento San Antonio del Maurel, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 67 Acuerdo No. AG/SF/09/2023, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 74 Acuerdo No. AG/SF/010/2023, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 79 Acuerdo No. AG/SF/11/2023, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 83 Lineamientos para la Entrega de Ayudas Aplicadas en el Pago de Colegiaturas de las Alumnas de la Universidad de las Mujeres.
- 92 Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de la Comisión Técnica de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote identificado con clave catastral 14 01 001 31 732 046, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 11, 16 y 17 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7, 51, 52, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 768 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y

contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

**5.** El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

**6.** Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

**7.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación del Ayuntamiento, así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto, y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

**8.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sean proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

**9.** De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, ésta es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

**10.** A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Javier Enrique Ricalde Lira, solicita la adquisición del microlote con superficie de 90.00 metros cuadrados, que se ubica a un costado de su propiedad, en calle Santiago de la Cuesta, manzana 375, entre los lotes 73 y 74, del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 732 046; dicha petición se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente número **158/DAI/2021**.

**11.** Derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/051/2021, solicitó a la Secretaría de Administración emitiera sus consideraciones respecto a la petición planteada, misma que dio contestación mediante el oficio SA/554/2021, a través del cual señala que el predio de interés es propiedad del Municipio de Querétaro, lo cual se acredita a través de la escritura pública número 16,370, de fecha 13 de febrero de 2004, pasada ante la fe del licenciado Francisco de A. González Pérez, en ese entonces Notario Público titular de la Notaría Pública número 15 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real número 165105/0001, en fecha 27 de agosto de 2004.

**12.** Que, derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/122/2021, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera sus consideraciones en relación a la petición del promovente, dependencia que da contestación a través del oficio DDU/COU/6561/2021, a través del cual remite sus consideraciones, informando lo siguiente:

*“...De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del días 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se verificó que el Fraccionamiento Jardines de Santiago se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).*

*De conformidad al Plano de Lotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago Primera Etapa, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COU/3615/2003 con fecha 19 de junio de 2003, se observa que el área solicitada para ser adquirida se encuentra ubicada al interior de la manzana 375 en la calle Santiago de la Cuesta y se encuentra señalada para uso de Andador.*

*Mediante oficio SA/554/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 emitido y firmado por la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, señala que el predio es propiedad del Municipio de Querétaro y que dicho predio formaba parte de un andador según el plano de origen del fraccionamiento, sin embargo, al urbanizar la Etapa 2 del mismo, no se le dio continuidad al andador, **encontrándose actualmente sin la posibilidad de darle ningún otro uso...**”*

**13.** La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/357/2021, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro informar sus consideraciones respecto a la existencia de redes y/o tuberías de agua potable y drenaje que descarguen hacia el colector municipal ubicados al interior del área solicitada, dependencia que da contestación a través del oficio DGAOT/021/2022, a través del cual remite sus consideraciones, informando que el área no cuenta con infraestructura hidráulica que interfiera con el mismo.

**14.** Mediante el oficio SAY/DAI/132/2022, la Secretaría del Ayuntamiento consultó a la Secretaría de Obras Públicas respecto a si se tiene contemplado dicho andador para futuras obras públicas, misma que dio respuesta con el similar SOPM/201/2022, en el cual informa que no se cuenta con algún proyecto para ser ejecutado en el predio.

**15.** A través del oficio SA/104/2022, la Secretaría de Administración remite la Opinión Técnica de folio 004/2022, mediante la cual informa:

*“...El área solicitada en enajenación del fraccionamiento Jardines de Santiago, están clasificada como Andador, con superficie aproximada de 90.00 m<sup>2</sup>, tiene colindancia con el predio del particular y no ha sido solicitada en enajenación anteriormente. Cabe señalar que el área requerida, fue clasificada como andador con la posibilidad de continuar una validez, lo cual no fue posible al urbanizar la etapa 2 del mismo, no le dieron continuidad...”*

**16.** A través del oficio DAPSI/1312/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite copia de los siguientes documentos:

- Oficio número DC/CAC/3018/2022, de fecha 03 de mayo del año 2022, signado por el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual valida el Avalúo Hacendario B180782, de fecha 30 de marzo de 2022, realizado por el ingeniero Jorge Luis Landaverde León, Perito Valuador con Cédula Profesional número 5419167, señalado lo siguiente:

*“...Al respecto, se obtiene un resultado materializado en el presente avalúo, en el cual se aplicaron los lineamientos, métodos, técnicas y criterios para estimación del valor comercial del bien inmueble materia del presente, de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, que deriva de un relación detallada de las operaciones que se practicaron y las conclusiones que el valuador formuló conforme a los principios de su ciencia o técnica empleada, proporcionando como fin último, a propuesta de valor comercial emitida con exactitud, claridad y precisión.*

Razón por la cual, se concluye que el citado avalúo fue practicado de forma correcta, siguiendo el (los) método (s) adecuado (s) para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable...”

- Dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria con número DVSPI-007/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, respecto del microlote ubicado entre los lotes 73 y 74, de la manzana 375, Fraccionamiento Jardines de Santiago, con una superficie de 90.00 m2, el cual presenta un valor de \$400,100.00 (CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

17. Mediante el oficio SAY/DAI/884/2022, la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de poder someter al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, solicitó a la Dirección de Catastro Municipal, se asignara al predio en cuestión una clave catastral, y una vez asignada, se notificara a la Secretaría de Administración, esta última, dio respuesta con el similar DAPSI/DABMI/2299/2022, en el que informa:

*“...que con oficio DAPSI/DABMI/1721/2022, de fecha 08 de agosto del presente, se le solicitó a Dirección de Catastro asignación de Clave Catastral al predio excedente de vialidad, propiedad del Municipio de Querétaro.*

*De acuerdo a lo anterior, le informo que con oficio DC/ASG/5817/2022, se acordó de conformidad con la asignación de clave catastral 140100131732046...”*

18. A través del oficio SAY/333/2023, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Administración se emita el Criterio de Racionalización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y entidades paramunicipales, respecto a la solicitud de adquisición del microlote con superficie de 90.00 metros cuadrados, que se ubica entre los lotes 73 y 74, de la manzana 375, del fraccionamiento Jardines de Santiago, realizada por el ciudadano Javier Enrique Ricalde Lira.

19. Mediante el oficio DACBS/0230/2023, la licenciada Carolina Salazar Chávez, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, remite el Acta Circunstanciada de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el 23 de febrero de 2023, para la enajenación del microlote ubicado entre los lotes 73 y 74, de la manzana 375, del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, a través de la cual determina procedente la emisión del criterio de racionalización para la enajenación solicitada.

20. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye la opinión técnica emitida por la Secretaría de Administración, el criterio de racionalización y las consideraciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/634/2022, de fecha 08 de marzo de 2023**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

**“...ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

**21.** En el ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones, contemplada en el artículo 38, fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, así como, con base a la información proporcionada, análisis, estudio e informe técnico, citados en los **considerandos 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19** de este instrumento, realizados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de ambas, sus áreas técnicas, en las que se resalta la procedencia para la enajenación requerida y factibilidad respectivamente; por lo que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, **consideran viable la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote identificado con clave catastral 14 01 001 31 732 046, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González,** de conformidad con el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y el artículo 768, del Código Civil vigente del Estado de Querétaro."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2023, en el Punto 8, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la enajenación onerosa mediante venta directa del microlote identificado con clave catastral 14 01 001 31 732 046, Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con los **considerandos 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19**, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE ASIGNA** el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), mismo que establece el Plan Parcial correspondiente, al microlote ubicado en en calle Santiago de la Cuesta, manzana 375, entre los lotes 73 y 74, del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 732 046, de conformidad a lo estipulado en el considerando 12.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado el predio objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio en cuestión, y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.



**QUINTO.** El solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, en una sola exhibición el monto del avalúo hacendario de la superficie a enajenar, mismo que se estimó con un valor de \$400,100.00 (CUATROCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** El solicitante deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización.

**SÉPTIMO.** El pago será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso para la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; cumpliendo así con el objetivo de contar con áreas de equipamiento urbano habilitadas para la zona.

**OCTAVO.** Se instruye a la Consejería Jurídica y la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se instruye al solicitante y a la Secretaría de Administración para que en caso de ser necesario se lleven a cabo los trabajos técnicos necesarios como lo pueden ser fusión, subdivisión, deslinde catastral y/o cualquier otro que sea necesario para determinar la superficie a enajenar debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio tomando como válidos la superficie resultante en los mismos, los cuales serán a cargo del solicitante.

**DÉCIMO.** El solicitante deberá llevar a cabo los trámites necesarios para fusionar el predio adquirido a su propiedad colindante.

**DÉCIMO PRIMERO.** Todos los impuestos, derechos y/o aprovechamientos que se generen por motivo de la presente enajenación correrán a cargo del solicitante, no así el impuesto sobre la renta por enajenación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento por parte de la solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, podrá dar lugar a la Revocación del mismo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al ciudadano Javier Enrique Ricalde Lira.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.** .....

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 107 01 204 014, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que a la letra señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través de escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, firmado por los ciudadanos José Félix Morales Mauricio y Luis Ángel Morales Ramírez, propietarios del inmueble ubicado en calle Sierra Nevada número 1825, colonia San Pedro Mártir, identificado con clave catastral 14 01 107 01 204 014, con superficie de 1,312 metros cuadrados, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, solicitan el cambio de uso de suelo de H4 a H4S, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **168/DAI/2021**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de la escritura pública número 13,607, de fecha 27 de octubre del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, notario público titular de la notaría número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro en el folio inmobiliario 580478/2, el día 03 de octubre de 2018.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número **SAY/DAI/129/2021**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el mismo con folio **069/22**, a través del oficio **SEDES/DDU/COU/1271/2022**, de la cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, los **CC. José Félix Morales Mauricio y Luis Ángel Morales Ramírez**, solicitan el **Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S)**, para el predio ubicado en calle Sierra Nevada N° 1825, identificado con la clave catastral 14 01 107 01 204 014 con superficie de 1,312.00 m<sup>2</sup>, Colonia San Pedro Mártir; Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior toda vez que el solicitante pretende utilizar la totalidad del predio para llevar a cabo la regularización de dos locales comerciales y de servicio con bodega cada uno.

2. Mediante Escritura número 13,607 de fecha 27 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, se llevó a cabo el contrato de compraventa que otorgan de una parte, el señor J. Guadalupe Servín Gómez, con el consentimiento de su conyugue, la señora Margarita Guadalupe Martínez Estrada, como "Vendedores", y por otra parte, los señores Luis Ángel Morales Ramírez y José Félix Morales Mauricio como "Compradores", dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio inmobiliario 00580478/0002 de fecha 03 de octubre de 2018.

De conformidad con la escritura referida en el párrafo anterior, el predio en estudio, resulta de la subdivisión FUS201500006 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y se identifica como Fracción 2 y cuenta con una superficie de 1,312.00 m<sup>2</sup>.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1° de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se observó que el predio en estudio se ubica en una zona con Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) sobre calle local.

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, señala en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación a la que no se da cumplimiento en el inmueble ya que el promotor pretende destinar la totalidad del predio para uso de comercio y servicio, por lo cual requiere el cambio de uso de suelo mencionado.

6. Con base en lo señalado en los párrafos anteriores, con fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Informe de Uso de Suelo folio IUS202109859 para el predio ubicado en Calle Sierra Nevada N° 1825 Colonia San Pedro Mártir, identificado con la clave catastral 14 01 107 01 204 014, en el cual se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).

7. El predio en estudio, se localiza en una zona ubicada al norponiente de la ciudad, la cual se encuentra en proceso de consolidación, no obstante colinda con algunos fraccionamientos y asentamientos humanos de la zona en los que se genera una entremezcla de actividades tanto habitacionales como usos comerciales y/o de servicios de tipo básico, no obstante predominan las construcciones de viviendas habitacionales desarrolladas en uno y dos niveles en desarrollos habitacionales como lo son Lomas de San Ángel, La Loma IX, y San Pedro Mártir y Prados del Rincón con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).

8. Si bien los propietarios del predio refieren en su escrito que al momento de llevar a cabo la escrituración del predio, al interior del mismo ya se había desarrollado una construcción consistente en una casa habitación, dos locales uno comercial y uno comercial y de servicios, en los que cada uno de ellos cuenta con área de almacenamiento, los solicitantes no presentan una propuesta de proyecto que permita verificar las condiciones con las que fue llevada a cabo la obra a fin de conocer el proyecto y verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente.

9. De la visita realizada al sitio, para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente a la calle Sierra Nevada, vialidad que cuenta con un arroyo vehicular aproximado de 12 metros, vialidad que fue desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio, infraestructura que se encuentra en regular estado de conservación y que da acceso a diversos fraccionamientos y asentamientos existentes en la zona como lo son los fraccionamientos La Loma IX, desarrollos habitacionales que se llevaron a cabo bajo régimen condominal como los condominios de Loma de San Ángel, y diversos asentamientos humanos como lo son Prados del Rincón, Fernando de Tapia entre otros, adicionalmente se tiene que al norte del predio se ubica la vialidad denominada Avenida de la Luz, vialidad en la que predomina el uso comercial y de servicios de manera predominante, y que dada su reciente ampliación sirve de enlace y conectividad con el Libramiento Sur poniente, vialidad ubicada al poniente de la zona y al oriente se ubica la continuidad

del Boulevard Bernardo Quintana. Así mismo se observó que al interior del predio se llevó a cabo la construcción de espacios destinados a almacenaje que incluye un área cubierta con arcotecho y un área descubierta al frente del mismo que sirve como área de estacionamiento y acceso y maniobras al interior del predio, adicionalmente se observa que en la zona se cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público. De igual manera se cuenta con el servicio de transporte público en la zona, mismo que presenta un servicio continuo.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, se considera que el predio ubicado en calle Sierra Nevada N° 1825, identificado con la clave catastral 14 01 107 01 204 014 con superficie de 1,312.00 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción 2 perteneciente a su vez a la fracción 2 ubicado en el predio rústico denominado "El Rincón"; Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue la modificación de uso de suelo a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), uso que le permita llevar a cabo la regularización de la construcción existente al interior del predio, al encontrarse el mismo en una zona de desarrollo en la que se han establecido actividades afines, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar sobre la procedencia del Cambio de uso de suelo solicitado y en caso de que sea aprobado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El presente únicamente autoriza la modificación de uso de suelo solicitado, por lo que en caso de requerir la modificación de parámetros normativos diferentes a los que otorga el uso de suelo origen estos deben ser solicitados ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su análisis y aprobación por parte del H. Ayuntamiento, o en su caso realizar los ajustes necesarios a su proyecto para su cumplimiento.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones

para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

**11.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/635/2023**, de fecha **08 de marzo del 2023**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.*

**12.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 107 01 204 014,**

**Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2023, en el Punto 8, apartado IV, inciso 9 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“A C U E R D O:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 107 01 204 014, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los solicitantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de los solicitantes presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, los solicitantes deberán coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que los solicitantes, cuenten con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SÉXTO.-** Los solicitantes deberán obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta les indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presenten ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.



**SÉPTIMO.-** Los solicitantes deberán obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que les sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**OCTAVO.-** Los solicitantes deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** Los solicitantes deberán garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a los solicitantes del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acudan dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO OCTAVO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, los solicitantes deberán acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a los ciudadanos José Félix Morales Mauricio y Luis Ángel Morales Ramírez.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----**

----- DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el punto 4, apartado II, inciso 18, del orden del día, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello.

4. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece en su artículo 30 primer párrafo que el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2018, en el punto 4, apartado II, inciso 18, del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **“Acuerdo por el que se revoca su similar de fecha 28 de octubre de 2014 y se autoriza la donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI).”**

6. Mediante el oficio SA/0073/2023, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 1 de marzo del año 2023, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, manifiesta lo siguiente:

*“...en atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, revoca su similar de fecha 28 de octubre de 2014, y autoriza otorgar en donación el inmueble ubicado en Fracción 3, Parcela 140 Z-7 P 1/1, Ejido Jurica, con una superficie de 9,789.20 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 14 01 001 41 180 002, a favor del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.*

*Al respecto personal adscrito a esta Dependencia, realizó la inspección del bien inmueble, en la que se pudo observar que dicho predio se encuentra baldío, tal como se muestra en la ficha informativa anexa a este documento, no cumpliendo con la finalidad para la cual fue otorgado en donación.*

*Por lo anterior se determina que los donatarios, no realizaron las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Cabildo en referencia, específicamente en el resolutivo **SÉPTIMO**, y los cuales marcan los lineamientos para generar la transmisión de la propiedad del predio respectivo, motivo por el cual el Municipio de Querétaro permanece en un estado de incertidumbre respecto a la utilización y finalidad del predio, dicho resolutivo cita:*

**SÉPTIMO.** *El beneficiario de la presente autorización deberá dar inicio a la utilización del inmueble materia del presente Acuerdo en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar constancias de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento...”*

7. Obra en la Secretaría del Ayuntamiento la Constancia de Notificación con numero de oficio SAY/DAI/032/2018, en la cual se asienta que con fecha 4 de octubre del año 2018, se notifica al Doctor Jesús González Hernández, Director General del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) el contenido del **“Acuerdo por el que se revoca su similar de fecha 28 de octubre de 2014 y se autoriza la donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)”**.

8. Por lo que derivado de lo antes expuesto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/755/2023, de fecha 22 de marzo del año 2023, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; estudio de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”.

**9.** En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la **revocación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el punto 4, apartado II, inciso 18, del orden del día**, de conformidad con el artículo 30, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que señala como causa de extinción del acto administrativo la revocación fundada y motivada, de manera suficiente, clara y precisa.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo del 2023, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 5, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** la revocación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018, en el punto 4, apartado II, inciso 18, del orden del día, de conformidad con lo señalado en los **Considerandos 6 y 7**, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Quedan revocadas todas las autorizaciones y condicionantes expuestas en el **“Acuerdo por el que se revoca su similar de fecha 28 de octubre de 2014 y se autoriza la donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Parcela 140 Z-7 P 1/1 del Ejido Jurica, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI).”**, señalado en el **considerando 5** del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus facultades realicen todas las acciones legales, administrativas y/o cualquier trámite que sea necesario relacionado con la presente revocación, con el fin de que el inmueble motivo del presente acuerdo se integre nuevamente al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración a dar de alta en el patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro el inmueble motivo de la revocación del presente Acuerdo una vez que se haya cumplido con lo señalado en el resolutivo TERCERO del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVII, dar a conocer a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al organismo público descentralizado denominada Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI).

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----  
----- DOY FE.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba crear el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 82 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la cual se comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos que estipula de la ley. Se señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracciones I y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Los artículos 2, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Y en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación Municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

4. El Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, establece en su artículo 2 que dicho Órgano, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

5. El artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, establece que dentro de las atribuciones de la Dirección de Sistemas de Información es definir, difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y políticas en materia de equipos, servicios de tecnología de información y de comunicación de la administración pública municipal.

**6.** Así mismo, el artículo 82 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro señala que la Dirección de Informática es responsable de implementar y desarrollar sistemas informáticos que faciliten la sistematización de la información, optimizando las actividades a cargo de la Secretaría.

**7.** Los “Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro” fueron publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, No. 62 Tomo II de fecha 15 de septiembre de 2020.

**8.** En este sentido, la Coordinación de Gabinete elaboró el Programa de Trabajo de Control Interno del Municipio de Querétaro para el año 2023, en el que se incluyó para el primer trimestre del año, los “Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones”, el cual fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno, Administración de Riesgos y Desempeño Institucional del Municipio de Querétaro, celebrada el pasado 27 de enero de 2023.

**9.** De conformidad con el artículo 91 fracción VI de los Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro, establece que le corresponde al Vocal Ejecutivo del Comité, dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de lo Acuerdos del Comité se realicen en tiempo y forma.

**10.** Por medio de oficio SF/0025/2022 de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Francisco J. Martínez Domínguez, solicita al Mtro. Javier Rodríguez Uribe sea enviado a la Secretaría del Ayuntamiento el “Acuerdo por el que se aprueba crear el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales”, para que a su vez sea turnado a la Comisión de Dictamen respectiva para su validación, inclusión y en su caso aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento, precisando que no se requieren erogaciones adicionales, ni suficiencia presupuestal para la operación de dicho Comité, toda vez que tiene el carácter de honorífico. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro, en el que se menciona en su artículo 43 la instauración de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como evitar posibles observaciones de los entes fiscalizadores.

**11.** Mediante oficio OIC/1953/2023, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha del 07 de marzo de 2023, suscrito por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control de Municipio de Querétaro y Vocal Ejecutivo del Comité de Control Interno, Administración de Riesgo y Desempeño Institucional, por medio del cual informa que el resultado de las auditorías practicadas al Municipio de Querétaro respecto a las cuentas públicas 2018-2021, por la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se han encontrado debilidades en materia de control interno, entre las que se advierte que no se cuenta con un Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnologías, personal del área de tecnologías y representantes de las áreas usuarias. En razón de lo anterior y de conformidad al Considerando 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, remite el proyecto del “Acuerdo por el que se aprueba crear el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales” elaborado en conjunto por la Secretaría de Finanzas y las dependencias involucradas, así como solicitar se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación.

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/127/DPC/2023.

**12.** El presente Acuerdo, tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/753/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

**14.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación, se



reunieron para el análisis y estudio del mismo, en concordancia al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 6, denominado “Por un Gobierno que escucha y resuelve”, Programa 12, denominado “Gobierno abierto y de resultados”, el cual tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno; emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno se consideró viable aprobar la creación del Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba la creación de Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales, en los términos de los considerandos 11, 12 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Sistemas de la Información de la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Informática de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

## **ANEXO ÚNICO**

**Secretaría de Finanzas**  
**Oficio: SF/0025/2022**  
**Asunto: Se remite Proyecto de Acuerdo**  
Querétaro, Qro., a 27 de febrero de 2023


**Mtro. Javier Rodríguez Uribe**  
**Titular del Órgano Interno de Control del**  
**Municipio de Querétaro**  
**Presente**

En seguimiento a los oficios OIC/2506/2021 y OIC/6047/2022, así como a los trabajos realizados por esta Secretaría de Finanzas para fortalecer las debilidades encontradas en materia de control interno por los diversos entes fiscalizadores, tanto Federales como Estatales (ASF y ESFE), en razón de las auditorías practicadas correspondientes a las cuentas públicas 2018-2021, en específico a sí el Municipio de Querétaro cuenta con un Comité de Tecnología de la Información y Comunicaciones en donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología, Órgano Interno de Control y representantes de las áreas usuarias; me permito enviar un ejemplar original del proyecto final del "Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y Lineamientos Generales para la Operación del mismo".

Bajo ese contexto, solicito su valioso apoyo institucional a efecto de que el mencionado acuerdo sea enviado a la Secretaría del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a la Comisión de Dictamen respectiva para su validación, inclusión y en su caso aprobación por parte del H. Ayuntamiento en la próxima sesión del Cabildo; precisando que no se requieren erogaciones adicionales, ni suficiencia presupuestaria para la operación de dicho Comité toda vez que tiene el carácter de honorífico. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro", publicados el 15 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en los cuales se estableció como actividad de control del artículo 43 denominado "Diseño de la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC's", la instauración de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como evitar posibles observaciones de los mencionados entes fiscalizadores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle cordial saludo, no sin antes reiterarle mis consideraciones.

Atentamente



Lic. Francisco J. Martínez Domínguez  
**Secretario de Finanzas**

C.c.p. Archivo.  
MPEA/FEEL



anexo  
cepta  
simple  
original

**Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro y sus Lineamientos Generales para la operación del mismo.**

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado los Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro, en adelante el Comité y los procedimientos que se sigan ante el mismo.

Artículo 2. El Comité, es la instancia especializada de gestión, asesoría, análisis y resolución del Municipio de Querétaro en todos los asuntos institucionales concernientes a las Tecnologías de Información y Comunicación.

El desempeño de cualquier cargo o comisión en dicho Comité será de carácter honorífico.

Artículo 3. Las resoluciones del Comité son de observancia general y obligatoria para todas las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, así como cualquier persona usuaria de las Tecnologías de Información y Comunicación que sean propiedad del Municipio de Querétaro.

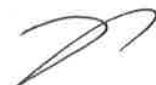
Artículo 4. En todos los procesos relativos al ejercicio de sus funciones, el Comité debe conducirse en estricto apego a los principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad.

**Capítulo Segundo  
De la Integración, atribuciones y facultades del Comité**

Artículo 5. El Comité estará integrado por servidores públicos municipales, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección de Sistemas de Información, de la Secretaría de Finanzas, quien lo presidirá;
- II. Una Secretaría Técnica, que deberá ser nombrado/a por la persona titular de la Dirección de Sistemas de la Información.
- III. Un representante nombrado por la persona titular de la Secretaría de Administración;
- IV. La persona titular de la Dirección de Informática de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; y
- VI. Un representante de la Coordinación de Gabinete designado por la persona titular de dicha Coordinación

Todos los miembros del Comité tienen derecho a voz y voto; con excepción del Secretario/a Técnico/a quien únicamente tendrá derecho a voz.



Los integrantes podrán designar un suplente con carácter de permanente; con excepción de la Secretaría Técnica. Los suplentes gozarán de los mismos derechos y contarán con las mismas obligaciones otorgadas a los titulares.

Asimismo, para la designación de las personas suplentes, es requisito indispensable que estos tengan un nivel jerárquico de Coordinador o Jefe de Departamento.

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir el Dictamen Técnico a petición de las áreas usuarias en los términos del artículo 16 del presente Acuerdo;
- II. Coadyuvar con la Dirección de Sistemas de Información en el control del inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones.
- III. Invitar a personas, a través de empresas o instituciones cuya opinión se considere relevante para orientar la toma de decisiones del Comité en el ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Emitir informes sobre las actividades del Comité, y enviarlos al órgano interno.
- V. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y dirigir todas las sesiones del Comité;
- II. Aprobar el orden del día de cada sesión del Comité;
- III. Convocar a las sesiones del Comité, y
- IV. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del Comité.

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Presidente la inclusión de asuntos que las dependencias, entidades y organismos consideren relevantes para que sean tratados en las sesiones del Comité;
- II. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Comité, con previa autorización de su Presidente, debiendo adjuntar los documentos necesarios que permitan su debido desarrollo;
- III. Verificar que en el inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones, no existan aplicativos similares o iguales a los solicitados al Comité.
- IV. Remitir a cada integrante del Comité las convocatorias y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;
- V. Tener bajo su resguardo el archivo y correspondencia del Comité;
- VI. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Comité;
- VII. Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité;
- VIII. Presentar a consideración del Comité, el calendario anual de sus sesiones

- ordinarias;
- IX. Declarar la existencia de quórum y
- X. Las demás que le sean asignadas por el Presidente o por el Comité.

Artículo 9. Los miembros del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; para lo cual, deberán adjuntar la documentación del tema que se someterá a aprobación de los integrantes del Comité, con la antelación de 10 días hábiles.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Mantener la más estricta confidencialidad de los asuntos que conozcan al interior del Comité;
- IV. Emitir observaciones y propuestas respecto al desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a votación.
- VI. Excusarse de conocer de algún asunto sujeto al conocimiento del Comité cuando exista cualquier conflicto de interés, absteniéndose de emitir su voto.
- VII. Firmar las actas del Comité aprobadas en las sesiones, y
- VIII. Firmar los Dictámenes Técnicos emitidos por el Comité.

### **Capítulo Tercero De las Sesiones del Comité**

Artículo 10. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Comité realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. Debiendo sesionar de forma ordinaria por lo menos una vez al año.

Son sesiones extraordinarias las que se efectúen a juicio de la persona titular de la Presidencia del Comité dependiendo de la importancia del asunto a tratar.

Artículo 11. La convocatoria a sesiones ordinarias se notificará por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando lugar, día y hora, así como los asuntos a tratar, mismos que deberán estar enlistados en el orden del día.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se notificará por lo menos con 24 horas de anticipación a la Sesión.

Artículo 12. El quórum legal para las sesiones del Comité es de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos que tomen al interior de dicho cuerpo colegiado serán válidos con la aprobación de la mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión correspondiente, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.



Artículo 13. El orden del día estará anexo o integro a la convocatoria, debiendo señalar los puntos a tratar durante la sesión correspondiente.

Si los integrantes del Comité consideran pertinente durante el desahogo de la sesión agregar otros asuntos a los indicados en el orden del día, podrán solicitar la inclusión de los mismos, para lo cual deberán especificar de manera breve y concisa el tema de que se trate y presentar la documentación relacionada al mismo. La Secretaría Técnica del Comité pondrá a consideración del Comité la aceptación o negativa de incluir dichos asuntos en el orden del día.

Artículo 14. No se someterá a discusión ningún tema o documento que no hubiese sido integrado en el orden del día o como punto adicional en los términos que establecen los presentes Lineamientos.

Artículo 15. En todas las sesiones del Comité deberá levantarse acta que contendrá al menos:

- I. Nombre de quienes participan;
- II. Fecha y hora de apertura, así como de clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, y
- IV. Relación escrita, ordenada y clara de cuanto asunto se trate y acuerde en las sesiones.

Las actas de las sesiones del Comité deberán ser firmadas por los integrantes que participaron en ellas.

Las compras aisladas de los artículos mencionados en el Manual de Operación y Uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones quedarán excluidas de someterse a la competencia del Comité.

### **Capítulo Quinto Del Dictamen Técnico**

Artículo 16. El Dictamen Técnico es el documento que emite el Comité, a través del cual se determina el desarrollo, mantenimiento, actualización, soporte, contratación y adquisición de herramientas tecnológicas, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como de seguridad de la información institucional, para eficientar, automatizar, informatizar los procesos o mitigar los riesgos detectados por las áreas usuarias según corresponda.

Artículo 17. Para la emisión y aprobación del Dictamen Técnico es necesario que el área solicitante envíe oficio a la Secretaría Técnica del Comité requiriendo la emisión del Dictamen por parte del mismo, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

**Justificación.** Documento en que se exponen ampliamente los antecedentes, la situación actual y las causas que dan origen a la solicitud, y

**Anexo Técnico.** Documento técnico que describe de forma detallada las especificaciones técnicas y de calidad de la herramienta tecnológica que se propone como solución para mejorar, efficientar, automatizar, informatizar los procesos y/o mitigar los riesgos detectados

Artículo 18. La Secretaría Técnica del Comité, analizará cada solicitud que reciba, en un periodo máximo de 20 días hábiles, y comunicará su respuesta a la unidad solicitante por oficio, la cual podrá ser en los siguientes sentidos:

- a) Favorable, se dará trámite para someterlo a consideración por parte del Comité en la próxima sesión ordinaria;
- b) No favorable, en cuyo caso el área solicitante deberá presentar una nueva solicitud y atender los tiempos señalados;
- c) Solicitud de modificación en el alcance; o
- d) Requerimiento de Aclaración.

Para el caso de los supuestos señalados para los incisos c) y d), las áreas solicitantes contarán con hasta 15 días hábiles para efectuar la modificación o aclaración que se solicite, en ambos casos la Secretaría Técnica del Comité, tendrá hasta 15 días hábiles a partir de la recepción de la respuesta emitida por el área solicitante, para efectuar la revisión y emitir una nueva contestación.

Artículo 19. En caso de que la solicitud se refiera a un software, la Secretaría Técnica del Comité recibirá el oficio emitido por el área solicitante, deberá verificar que en el "Inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones" no exista algún aplicativo similar o igual al solicitado, dejando constancia de ello mediante el documento denominado "oficio de validación".

Artículo 20. Si existe software en el inventario de aplicaciones, y cumple con las necesidades de la dependencia, entidad u organismo solicitante, se turnará a la Dirección de Sistemas de Información para que realice las gestiones necesarias para su implementación, en caso contrario se someterá a Comité para valoración y en su caso la emisión del Dictamen Técnico respectivo.

Artículo 21. Al realizarse la sesión, un representante del área solicitante asistirá a la misma con la finalidad de presentar su solicitud al Comité, respondiendo en su caso, a las dudas y comentarios que expongan los miembros de éste.

En caso de ser necesario, se solicitará la participación del asesor externo para aclarar dudas y al ser resueltas, la Secretaría Técnica someterá el Dictamen Técnico a votación y en su caso aprobación de los integrantes del Comité que se encuentren presentes.



Artículo 22. Si no se cuenta con la mayoría de votos a favor, la Secretaría Técnica procederá al levantamiento de un Dictamen de Rechazo en el cual se expondrán las razones por las cuales los miembros del Comité no consideraron que el desarrollo, mantenimiento, actualización, soporte, contratación y adquisición de herramientas tecnológicas planteadas por el área solicitante, según sea el caso, fuese el idóneo.

La Secretaría Técnica, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la sesión del Comité deberá remitir por oficio copia del Dictamen de Rechazo al área solicitante.

Artículo 23. En caso de contar con la mayoría de votos a favor, la Secretaría Técnica elaborará el Dictamen Técnico, el cual también deberá ser firmado por todos los miembros participantes en la sesión.

Artículo 24. Si derivado de la complejidad de la solicitud o proyecto planteado, es necesario realizar una exposición complementaria para aclarar las dudas que no fueron resueltas, la Secretaría Técnica podrá proponer a los integrantes del Comité se posponga la dictaminación para una sesión posterior a efecto de que los integrantes se alleguen de más elementos para emitir su voto.

En razón de lo anterior, el área usuaria preparará la información complementaria atendiendo las dudas que no fueron resueltas en la sesión, debiendo turnar dicho documento a la Secretaría Técnica para que sea incluido en el orden del día conforme a los plazos requeridos en el artículo 11 del presente Acuerdo.

Artículo 25.- Los Dictámenes Técnicos tendrán vigencia a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del año en que fueron emitidos siempre y cuando dicho periodo no exceda del término de la administración, perdiendo su validez cuando el área solicitante no inicie las acciones conducentes en el mismo periodo, para implementar las Tecnologías de Información y Comunicación que fueron sugeridas por el Comité.

Artículo 26.- Es responsabilidad exclusiva del área solicitante realizar todos los procedimientos necesarios para efectuar la contratación o adquisición de las herramientas tecnológicas, así como de contar con la suficiencia presupuestal.

De igual forma, el área solicitante tiene la obligación de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones jurídicas específicas de acuerdo con el tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.



Artículo 27. Los Dictámenes Técnicos a los que se refiere el presente capítulo, son independientes, no guardan ninguna relación, ni surten efecto alguno en los procesos de contratación y adquisición que se sigan ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, los cuales deben cumplir a cabalidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en su caso la correlativa en materia federal.

TRANSITORIOS



PRIMERO. – Estos Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. - El Comité deberá quedar formalmente instalado en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 29 DE MARZO DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O :**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se revocan las facultades de representación ante toda clase de tribunales estatales y federales otorgadas en favor de la Licenciada Cristina Ferrusca Pérez, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro,, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre de 2020 el Honorable Ayuntamiento aprobó en el punto 3, apartado II inciso 7) del Orden del Día el Acuerdo por el que se autoriza la delegación de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales en favor de la Licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz y Cristina Ferrusca Pérez, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.

7. Asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de noviembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento aprobó en el punto 4, apartado II inciso 2) del Orden del Día el Acuerdo por el que se revocan las facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales en favor de la Licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por lo que en el Resolutivo Segundo de dicho acuerdo quedaron subsistentes las facultades de representación delegadas en favor de la Licenciada Cristina Ferrusca Pérez, otorgadas mediante acuerdo de cabildo referido en el considerando anterior.

8. En fecha 08 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DRH/DRL/593/2023 suscrito por la Mtra. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, por medio del cual solicita someter a consideración la revocación de facultades de representación delegadas en favor de la Licenciada Cristina Ferrusca Pérez, en virtud de que en fecha 2 de marzo de 2023, concluyó la relación laboral que sostenía con este Municipio. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/125/DPC/2023**.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/753/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considerando viable revocar las facultades de representación ante toda clase de tribunales estatales y federales otorgadas en favor de la Licenciada Cristina Ferrusca Pérez, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O :

**ÚNICO.** Se revocan las facultades de representación ante toda clase de tribunales estatales y federales otorgadas en favor de la Licenciada Cristina Ferrusca Pérez, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, en términos del considerando 8 del presente acuerdo.

#### T R A N S I T O R I O S :

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la

Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a la Directora de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 29 DE MARZO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, Punto 4, Apartado II, Inciso 4, del Orden del Día, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 4, 7 FRACCIÓN XV Y 84 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA; 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES I, II Y IV, 50 FRACCIÓN VII Y VIII, 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO DE INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 1 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en esta materia. Asimismo, en el artículo 4, refiere que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. El artículo 7 fracción XV de citada Ley que establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y en misma tesitura el artículo 84 del citado ordenamiento señala que se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. La Federación, las Entidades

Federativas y los Municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas.

**4.** El artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de la Seguridad Pública es competente para cumplir entre otras cosas los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito, supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito.

**5.** Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación. En correlación con el artículo 4 del Reglamento de Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, es competencia de dicha Secretaría celebrar los instrumentos relacionados con los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio; así como los relacionados con las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable.

**6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

**7.** De acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, refiere la competencia del Ayuntamiento, entre otros, para aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal; aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal; aprobar la autorización de la transmisión de la propiedad de los bienes del dominio público de patrimonio municipal.

**8.** De Conformidad con lo que establece los artículos 50 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, establece que la racionalización de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que lleve a cabo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, tendrán por objeto analizar la información y/o documentación técnica, financiera y jurídica que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

**9.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en activo del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 4, del orden del día, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 20 de diciembre de 2022, Año II, Número 33, Tomo II.

**10.** En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se Modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, Punto 4, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 20 de diciembre de 2022, Año II, Número 33, Tomo II.

11. Mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de 06 de marzo de del presente año signado por el M. en A. Francisco Rodríguez González, Director de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, por medio del cual solicita someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la modificación de su similar referido en el Considerando 9 del presente Acuerdo, con el propósito de modificar el Resolutivo Octavo del acuerdo en comento, para quedar se la manera siguiente:

Dice:

**OCTAVO.** Se instruye al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso que se autorizan en el presente acuerdo, defina la integración y funciones de cada uno de los integrantes de dicho Comité.

Debe decir:

**OCTAVO.** Se instruye al Presidente del Comité Técnico defina la integración y funciones de cada uno de los integrantes del Comité Técnico del Programa de Apoyo para la adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG,SPTPPyCHPCP/DPC/128/2023.

12. Con fundamento en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7542023 de fecha 22 de marzo de 2023, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisionadas Unidas de Gobernación, de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 2, denominado "Por tu Tranquilidad" en el Programa 3, denominado "Seguridad para todos", Línea de Acción 3.3, refiere la necesidad de fortalecer el modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro, desde el reclutamiento y cada una de las etapas del servicio profesional de carrera, la superación académica, así como la implementación de un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones, por lo que se considera viable la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, punto 4, apartado II, inciso 4, del orden del día..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2022, punto 4, apartado II, inciso 4, del orden del día, en términos del considerando 11 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de diciembre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 4, del orden del día y que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, a la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 29 DE MARZO DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

.....

**SIN TEXTO**



**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de marzo del 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ** a la ciudadana **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.

7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 30 de enero del 2023, la ciudadana **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, solicitó, al Presidente Municipal el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 3 de marzo del 2023, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, con número de empleado 861, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 1 de octubre de 1979 al 7 de noviembre del 2007, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a su jubilación, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Auxiliar de Mantenimiento "B" en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la Secretaría de Obras Públicas Municipales. Así mismo señala que con fecha 25 de julio de 2008, fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, decreto por el que se le concedió jubilación, misma que disfruto hasta el 29 de octubre del 2022, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, fue de \$8,305.78 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/126/DPC/2023.

10. El 29 de octubre del 2022, a la edad de 60 años, falleció, **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, tal y como se desprende del acta de defunción número 79, libro 1, oficialía 2 del Estado de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.

11. Que la C. **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ**, contrajo matrimonio con el finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 285, libro 2, Oficialía 1, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/DRL/586/2023, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 16 de marzo del 2023, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición de la ciudadana **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ**, cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, jubilación de fecha 25 de julio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, la cual se identifica con el número 79, libro 1, oficialía 2 del Estado de Querétaro; signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud de fecha 30 de enero del 2023, signada por la ciudadana **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ**, cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago del trabajador fallecido.
- e) Constancia de ingresos de fecha 3 de marzo del 2023, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 285, libro 2, Oficialía 1, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ**, la cual se identifica con el número 815, libro 1, oficialía 1, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ**, la cual se identifica con el número 525, libro 1, oficialía 1, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ**.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.
- e) Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/755/2023 de fecha 22 de marzo del 2023, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**14.** Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ** a la ciudadana **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**15.** En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para

conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 4) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE ARTEAGA HERNÁNDEZ** a la ciudadana **OFELIA MANDUJANO HERNÁNDEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 29 DE MARZO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.**

### **CONSIDERANDOS**

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

**... " ... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**QUINTO.** Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 09 de diciembre del presente, signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Propietario, solicitó la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento** de las secciones de las vialidades que se pretende ubicar en un predio de su propiedad identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140100122175010.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Título de Propiedad Número 1933 de fecha 7 de marzo de 2005, signado por MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, expedido por el C. VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 172199/1 el día 08 de abril de 2005; que ampara la propiedad de la Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, a favor de MENA AGUILAR VICTOR DAVID.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, autoriza la Subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1 Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100122175001, con una superficie total de 87,362.68 m<sup>2</sup>, en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	29,998.28
FRACCIÓN 2	27,483.99
FRACCIÓN 3	6,412.94

De las cuales la Fracción 3 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

**3.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación, en fecha noviembre de 2022, emite el visto bueno a los planos para trámite ante otras dependencias del proyecto de media tensión, ubicado en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual incluye la vialidad de estudio.

**4.** Mediante Escritura Pública Número 49,520 de fecha 08 de diciembre del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200220, de fecha 5 de octubre del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud del Doctor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR, en la cual se autoriza subdividir en 4 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 29,998.28 m<sup>2</sup>, Fracción 2: con superficie de 27,483.99 m<sup>2</sup>, Fracción 3: con superficie de 6,412.94 m<sup>2</sup> y la Fracción 4: con superficie de 23,467.47 m<sup>2</sup>.

**5.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA Y DE SERVICIOS (H2S).

**6.** La sección de las vialidades solicitadas para su reconocimiento, se ubican en la Fracción identificada como 3 resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con número FUS202200220, con una superficie de 6,412.94 m<sup>2</sup>, las cuales cuentan con las siguientes características:

- La sección de la vialidad denominada "Palma Canaria", cuenta con una superficie de 680.11 m<sup>2</sup>, una longitud de 79.16 metros lineales y una sección variable máxima de 14.474 metros como se indica en el plano anexo.
- La sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday", cuenta con una superficie de 5,732.83 m<sup>2</sup>, ubicada entre la Fracción 2 y Fracción 4, con una longitud de 390.43 metros con una sección variable mínima de 13:40 metros y máxima de 29.76 metros, con una sección de ciclovía de 0.90 metros, arroyo vehicular en dos sentido de 7:00 metros, jardineras incluyendo guarnición de dimensiones variables y banquetas de 1.80 metros, como se indica en el plano anexo.

**7.** Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las secciones de las Vialidades ubicadas en el predio de su propiedad identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palma Canaria
- Circuito Palma Caranday

**8.** Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de la sección de la Vialidad propuesta como Circuito Palma Caranday no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano y la sección de la vialidad propuesta como Palma Canaria es continuidad de una sección de la vialidad ya reconocida; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Palma Canaria**
- **Circuito Palma Caranday**

9. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **DDU/COU/FC/5999/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022**, emite el porcentaje de las obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada "**Circuito Palma Caranday**", ubicada en la Fracción 3 de la Parcela 34 Z-2 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; comunicando lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday" cuenta con un avance estimado de **30.37%** en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$9,229,377.60** (Nueve millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al **69.63%** de obras pendientes por realizar.

10. Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Artículo 26, Fracción XX: señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente.

11. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de las secciones de las Vialidades de nueva creación, con lo señalado en el artículo 26, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$791.89	EXCEDENTE	
Palma Canaria	79.16	\$ 0.00	\$ 624.57	\$ 624.57
Circuito Palma Caranday	390.43	\$ 2,375.67	\$ 713.49	\$ 3,089.16
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,713.73</b>

(Tres Mil Setecientos Trece pesos 73/100 MN)

12. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD**

\$ 10´196,208.40	x	1.875%	\$ 191,178.91
		<b>Total.</b>	<b>\$ 191,178.91</b>

(Ciento noventa y un mil ciento setenta y ocho pesos 91/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 9,603.72 (Nueve mil seiscientos tres pesos 72/100 MN).



14. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento de las secciones de las Vialidades ubicada en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

***Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:***

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de las vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**; ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m<sup>2</sup>, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, la **Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las Vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**, ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de las vialidades "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday", como se señala en el numeral 10, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, como lo señala el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$\$9,229,377.60** (Nueve millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al **69.63%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 9 del presente Dictamen Técnico.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de las vialidades correspondientes al predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de

esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m<sup>2</sup>, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

**6.** El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,520 de fecha 08 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**7.** El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

**8.** Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

**9.** El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

**10.** Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

**11.** El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**12.** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

**13.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**14.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**15.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**16.** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**17.** Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

***Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las***

*facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de las vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Círculo Palma Caranday"**; ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m<sup>2</sup>, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, **la Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las Vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Círculo Palma Caranday"**, ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

**TERCERO.-** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de las vialidades "Palma Canaria" y "Círculo Palma Caranday", como se señala en el numeral 10, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de las secciones de las Vialidades, como lo señala el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.-** El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$9,229,377.60**

(Nueve millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al **69.63%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 9 del presente Dictamen Técnico.

**QUINTO.-** El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m<sup>2</sup> debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

**SEXTO.-** El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,520 de fecha 08 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

**OCTAVO.-** Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

**NOVENO.-** El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

**DÉCIMO.-** El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**DÉCIMO SEXTO.-** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido

en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, denominado como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

**Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri  
Secretaria De Desarrollo Sostenible**

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**  
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**  
**Oficio No. DDU/COU/FC/138/2023**  
**Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de**  
**las Obras de Urbanización del Condominio Mineral de la Paz**

**Querétaro, Querétaro, 15 de febrero de 2023**

**Ing. Luis Miguel Rivas López**  
**CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V. Representante Legal**  
**PRESENTE**

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría en fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC202000067 de fecha 25 de noviembre de 2020, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad, consistente en "16 VIVIENDAS".
2. Mediante Expediente C-024/21 de fecha 16 de marzo de 2021 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en "16 VIVIENDAS".
3. Mediante expediente C-069/21 se otorgó a "CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 15 de julio de 2021, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en "16 VIVIENDAS".
4. Presentó los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$24,148.00 (veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1495525 de fecha 22 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumplió en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 247 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro y de acuerdo con el artículo 156 de dicho ordenamiento; referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio, el Condominio dio cumplimiento respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento "Misión la Joya I", del que mediante Escritura Pública número 15,774 de fecha 14 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios reales números: 00459483/0002, 00459531/0002, 00459586/0002, 00459631/0002, 00459632/0002, 00459634/0002, 00459635/0002, 00459636/0001, 00459637/0001, 00459638/0001, 00459640/0001, 00459639/0001 y 00459641/0001, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 8,750.208 m<sup>2</sup> por concepto de área verde, equivalente al 11.01% de la superficie total del desarrollo y una superficie de 9,382.932 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya I", en fecha 02 de mayo de 2013.
6. La Comisión Federal de Electricidad emitió las Actas de Entrega - Recepción, el 10 de diciembre de 2019, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 78,879 de fecha 01 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00016974/0001 de fecha 18 de agosto de 2022, se protocolizó el Acta de Asamblea e "Condominio Mineral de la Paz", A.C., conformada por el C. Karlo Edmundo Rosales Rodríguez como Presidente y el C. Carlos Mauricio Zermeño Alarcón como Secretario del Condominio denominado "Mineral de la Paz" ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió las Actas de Entrega – Recepción de fecha 13 de noviembre de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad; con expediente QR-004-09-D4 para un total de 16 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/5813/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Mineral de la Paz", por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 12 de diciembre de 2022, se levantó el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "Mineral de la Paz", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación Condominio Mineral de la Paz A.C., el C. Karlo Edmundo Rosales Rodríguez, Presidente de A.C. y C. Carlos Mauricio Zermeño Alarcón, Secretario de A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 78,879 de fecha 01 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00016974/0001 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 18 de agosto de 2022; y por parte de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro S. A. de C.V., el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emitió reporte general de condominios con número DC/AFC/3349/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 en el que se verificó que el Condominio "Mineral de la Paz" tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emitió el oficio DDU/CCU/SIC/2431/2022 de fecha 03 de junio de 2022 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se indicó que el Condominio "Mineral de la Paz" cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado "Mineral de la Paz" la cantidad de \$7,765.97 (siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, así como los servicios prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos y una vez validada la fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar EVIDENCIA a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$128,791.80 (ciento veintiocho mil setecientos noventa y un pesos 80/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado "Mineral de la Paz" la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a "Cecsa de Querétaro del Centro S. A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Mineral de la Paz", ubicado en Avenida Real del Monte No. 871, del Fraccionamiento Misión La Joya, Etapa 1, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad, consistente en "16 VIVIENDAS".

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar EVIDENCIA a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Condominio, Mineral de la Paz A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar EVIDENCIA a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar EVIDENCIA a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
**"Querétaro, La Ciudad que queremos"**

Lic. Tania Palacios Kuri  
**Secretaría de Desarrollo Sostenible**



**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.**

### **CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**c)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

**... "... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

**SEGUNDO.** *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

**QUINTO.** *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

**SÉPTIMO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

**OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

**5.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

**6.** Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 01 de febrero del presente, signado por el Ing. Francisco Boiles Fernández, Representante Legal de la Persona Moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.; solicitó el **Reconocimiento y Asignación de Nomenclatura de una sección de las vialidades denominadas "Boulevard Universitario", "Boulevard Misión de San Francisco" y "Santa Catarina"**, ubicadas en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

**1.** Por escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida número 153 del libro LXXXIV de Comercio del Registro Público de fecha 25 de junio de 1987, se hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Licenciado Juan José Torres Landa García, Licenciado

Juan Francisco Torres Landa García, Juan Germán Torres Landa García, Juan Arturo Torres Landa García y "Consortio Inmobiliario y Recreativo", S.A. de C.V., representada por el señor Licenciado Juan José Torres Landa García, y por virtud de la cual se constituye "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.

**2.** Mediante Escritura Pública Número 170 de fecha 30 de septiembre del 2019, ante la fe de la Lic. MARÍA DE MONTSERRAT RODRIGUEZ SIBAJA, Notaria Titular asignada para ejercer en la Notaría Pública Número 34 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con el folio real inmobiliario número 31266/25, se hizo constar el CONVENIO DE REVERSIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN TOTAL DEL MISMO, RESPECTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 19495; el cual se acordó extinguir de manera definitiva el fideicomiso, otorgando por este medio el más amplio finiquito a EL FIDUCIARIO, quien quedó relevado de toda responsabilidad. BANCO DEL BAJÍO, S.A. IBM, DIVISIÓN FIDUCIARIA, dentro del FIDEICOMISO, en cumplimiento de las instrucciones expresas del Comité Técnico y de las instrucciones del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A y de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B, mismos que ratifican, revierten y extinguen la propiedad de la totalidad del inmueble Fracción B del predio conocido como JURICA REAL CONVENTO, Municipio de Querétaro, con superficie de terreno 308,164.98 m<sup>2</sup>; en favor de BIENES RAÍCES JURQUILLA, S.A. DE C.V. quien lo recibió a su total satisfacción, con todos los derechos, obligaciones, mejoras y demás accesorios que le fueran adheridos durante la vigencia del FIDEICOMISO.

**3.** La Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201800311, de fecha 03 de agosto de 2018, autorizó la subdivisión del predio con clave catastral 140104201001021, con una superficie de total de 308,164.9817 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en 5 Fracciones con las siguientes superficies:

<b>FRACCIÓN</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>
FRACCIÓN I	155,118.5540
FRACCIÓN II	83,421.1920
FRACCIÓN III	26,578.8080
FRACCIÓN IV	26,174.3430
FRACCIÓN V	16,872.0830

De las cuales la Fracción IV y V corresponden a una sección de vialidades incorporadas a la estructura vial de la zona, por lo que, deberá transmitirlas a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y previo al desarrollo del resto de las fracciones resultantes, deberá obtener la nomenclatura autorizada.

**4.** Mediante Escritura Pública Número 762 de fecha 19 de febrero del año 2021, ante la fe de la Lic. MARÍA DE MONTSERRAT RODRIGUEZ SIBAJA, Notaria Titular asignada para ejercer en la Notaría Pública Número 34 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, el cual deberá inscribirse bajo el Folio Real Inmobiliario número: 31266, se hace constar: La PROTOCOLIZACIÓN del Oficio y Plano de SUBDIVISIÓN DE PREDIOS número "FUS201800311", autorizado con fecha 03 de agosto de 2018, por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la fracción "B" con superficie de 308,164.98, resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la

subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado "Jurica Real Convento", Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar subdividido en 5 fracciones.

**5.** Mediante Escritura Pública Número 1,018 de fecha 13 de agosto del año 2021, ante la fe de la Lic. MARÍA DE MONTSERRAT RODRIGUEZ SIBAJA, Notaria Titular asignada para ejercer en la Notaría Pública Número 34 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Donación, en los Folios Inmobiliarios número: 651251/0002, 651252/0002 el día 30 de septiembre de 2021, se hace constar: La FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, que otorga BIENES RAÍCES JURIQUILLA, S.A. DE C.V., representada en este acto por los licenciados FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ Y MARIO PAULÍN LARRACOECHEA, en favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, en cumplimiento Al OFICIO DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS número "FUS201800311", de fecha 03 de agosto del 2018, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Querétaro; de la fracción IV con una superficie de 26,174.34 m<sup>2</sup> y la fracción V con una superficie de 16,872.08 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades incorporadas a la zona.

**6.** Mediante Escritura Pública Número 86,558 de fecha 22 de noviembre del año 2016, ante la fe del Lic. ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario de la Notaría Pública Número 10 de esta Demarcación Notarial; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio mercantil electrónico número 86558, el día 22 de noviembre de 2016; se hace constar Protocolización del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de títulos de crédito limitados para el Lic. Francisco Boiles Fernández, Apoderado General "B", otorgado en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Negociación denominada "BIENES RAICES JURIQUILLA", S.A. DE C.V.

**7.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 007/0002, el cual indica que los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional con servicios con densidad de población de 200 HAB/HA/SERVICIOS (H2S).

**8.** Las secciones de las vialidades en estudio corresponden a las Fracciones IV y V, resultado de la subdivisión de predios autorizada con folio FUS201800311, con superficies de 26,174.34 m<sup>2</sup> y de 16,872.08 m<sup>2</sup> respectivamente; como se indica en el plano anexo presentado por el Desarrollador.

**9.** Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las secciones viales ubicadas en los predios identificados como Fracción IV y V, resultantes de la subdivisión del predio identificado como fracción "B", resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado "Jurica Real Convento", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, misma que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Boulevard Universitario
- Boulevard Misión de San Francisco
- Santa Catarina

**10.** Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta se incorpora a la estructura vial de la zona, y son continuidad de secciones viales ya reconocidas y autorizadas, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Boulevard Universitario**
- **Boulevard Misión de San Francisco**
- **Santa Catarina**

**11.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura de la sección vial, la siguiente cantidad:

<b>NOMENCLATURA VIAL</b>				
<b>NOMENCLATURA</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$853.78</b>	<b>\$85.06</b>	
Boulevard Universitario	519.35	\$4,268.90	\$164.59	<b>\$4,433.49</b>
Boulevard Misión de San Francisco	1,090.98	\$8,537.80	\$773.88	<b>\$9,311.68</b>
Santa Catarina	74.16	\$0.00	\$639.82	<b>\$630.80</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$14,375.97</b>

(Catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.)

**12.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico por la Nomenclatura de las secciones viales, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

**13.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al presente Dictamen Técnico por el Reconocimiento de las secciones viales, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

***Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:***

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

**1.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su titular, no tiene inconveniente en emitir, al Ing. Francisco Boiles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **el Reconocimiento de una sección de las vialidades denominadas "Boulevard Universitario", "Boulevard Misión de San Francisco" y "Santa Catarina"**, ubicadas en los predios identificados como Fracción IV y V, resultantes de la subdivisión del predio identificado como fracción "B", resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado "Jurica Real Convento", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 8 del Dictamen Técnico.

**2.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su titular, no tiene inconveniente en emitir, al Ing. Francisco Boiles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **la Nomenclatura de una sección de las vialidades denominadas "Boulevard Universitario", "Boulevard Misión de San Francisco" y "Santa Catarina"**, ubicadas en los predios identificados como Fracción IV y V, resultantes de la subdivisión del predio identificado como fracción "B", resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado "Jurica Real Convento", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, de conformidad con lo indicado en el numeral 10 del Dictamen Técnico.

**3.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 11, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Nomenclatura de una sección de la vialidad Boulevard Universitario, como se señala en el numeral 12, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por el Reconocimiento de una sección de la vialidad Boulevard Universitario, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**4.** El presente Acuerdo queda condicionado a presentar oficio y plano aprobado de la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad, referente al Proyecto Geométrico de las secciones viales, emitido por la Secretaría de Movilidad.

**5.** Así mismo queda condicionado al momento del desarrollo de las fracciones a las que da frente la sección vial reconocida, a la introducción a costa del promotor, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación de banquetas, señalética con la nomenclatura de la vialidad y del alumbrado público conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, redes de agua potable, drenaje sanitario, de así requerirlo la dependencia correspondiente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarlos.

**6.** El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**7.** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**8.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** al Ing. Francisco Boiles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **el Reconocimiento de una sección de las vialidades denominadas "Boulevard Universitario", "Boulevard Misión de San Francisco" y "Santa Catarina"**, ubicadas en los predios identificados como Fracción IV y V, resultantes de la subdivisión del predio identificado como fracción "B", resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado "Jurica Real Convento", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 8 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Ing. Francisco Boiles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **la Nomenclatura de una sección de las vialidades denominadas "Boulevard Universitario", "Boulevard Misión de San Francisco" y "Santa Catarina"**, ubicadas en los predios identificados como Fracción IV y V, resultantes de la subdivisión del predio identificado como fracción "B", resultante de la subdivisión del lote II, a su vez resultante de la subdivisión de la fracción uno, que resulta de la subdivisión del predio denominado "Jurica Real Convento", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, de conformidad con lo indicado en el numeral 10 del Dictamen Técnico.

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los numerales 3, 4, y 5, de los Resolutivos del presente Dictamen Técnico.

**CUARTO.-** El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**SÉPTIMO.-** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.



**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Francisco Boiles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

**Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2023**  
**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria De Desarrollo Sostenible**

---

**SIN TEXTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y en atención al oficio SAY/DAI/1459/2022, le informo que en virtud de haber dado cumplimiento con lo establecido en los Artículos 8 y 12 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, la Dirección de Operaciones aprueba el Dictamen Técnico, respecto a la autorización de la entrega-recepción definitiva de sus obras de urbanización.

Colonia o vialidad	Delegación	Observaciones
<b>Fraccionamiento San Antonio del Maurel</b>	<b>Felipe Carrillo Puerto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las vialidades a base de carpeta asfáltica y empedrados se encuentran ejecutadas en su totalidad.</li><li>• Las banquetas de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad.</li><li>• Las guarniciones de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad.</li></ul>

Se hace mención que una vez publicado el Dictamen Técnico en la Gaceta Municipal, la Asociación de Colonos, Comité Vecinal y/o figura jurídica constituida y reconocida por el Municipio deberá acudir a las oficinas del Departamento de Dirección de Operaciones con la documentación correspondiente (resolutivo), para su integración al registro y archivo correspondiente.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente  
**“Querétaro, La Ciudad que queremos”**

M. en A. C. Ángel Herrera Ramírez  
**Director de Operaciones**

**SIN TEXTO**

**Acuerdo No. AG/SF/09/2023**

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), II Y III Y 37 FRACCIÓN IV, NUMERAL 2, AMBOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, REFERENTES A LA RENOVACIÓN DE LA PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO Y VISTO BUENO QUE REALIZA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE, HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023.**

**LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 8 fracción VI, 10 fracción II, 23, 24, 26, 50 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 9, 11, 12, 14, 15, 16 y 95, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 25 fracción I, incisos a) y b), II y III y 37 fracción IV, numeral 2, y 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 1, 2, 4 fracciones I y III, y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial número 18, de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, número 49, Tomo CLII; se emite el presente acuerdo:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que, el primer párrafo del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

**II.-** Así mismo, el artículo 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa y que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, de igual forma los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los municipios



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**III.-** Que, el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y leyes aplicables, según disponen los artículos 2 y 3 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**IV.-** Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**V.** Que, los artículos 2, 5, 9, 11, 12, 15 y 16, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que los ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, son competentes para la aplicación de dicho ordenamiento legal, de igual forma se menciona que las normas hacendarias que establezcan las obligaciones a cargo de los particulares serán de aplicación estricta, en ese sentido, las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades, finalmente se menciona que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**VI.-** Que, los artículos 2, 23 y 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, consideran a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales, finalmente el artículo 10 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dispone que los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

de los municipios tendrán competencia dentro del territorio que en términos de las disposiciones aplicables corresponda a dicha institución.

**VII.-** En relación con lo anterior el artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, menciona que los Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

**VIII.-** Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**IX.-** Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**X.-** Que, el artículo 50 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro otorga facultades a las autoridades fiscales para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

**XI.-** Ahora bien, los artículos 25 fracción I, inciso a) y b), II y III y 37 fracción IV, numeral 2, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, referentes a la renovación de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento correspondiente al año en curso y visto bueno que realiza la Coordinación Municipal de Protección Civil, respectivamente, disponen lo siguiente:

## SECCIÓN SEGUNDA POR LA PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

*"Artículo 25. Por la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, relativa a la práctica de cualquier actividad, para los establecimientos mercantiles, industriales o de cualquier índole que operen y cuyo ejercicio la Ley exija autorización correspondiente; se causará y pagará:*

*I. Giros generales causará y pagará:*

*a) Por apertura, renovación, modificación y reposición:*

PLACA DE EMPADRONAMIENTO

UMA



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	PAGADA DE ENERO A MARZO	PAGADA DE ABRIL A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Refrendo giros generales	3.18	3.22	3.28	3.35

b) En trámite de apertura de negocios y refrendo de placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para los giros autorizados, donde el titular de la misma solicite realizar su trámite de manera multianual, causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA	
	POR 2 AÑOS	POR 3 AÑOS
Refrendo de giros autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible	5.724	7.632

El trámite de refrendo multianual por 3 años se podrá realizar únicamente del periodo comprendido del primer día hábil de enero, al 30 de marzo, conforme a los artículos 22 Bis y 31 de Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro.

II. Por la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado de acuerdo a la normatividad aplicable, causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A MARZO	PAGADA DE ABRIL A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Por refrendo	5.06	5.12	5.21	5.33

III. Por la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para giros con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de acuerdo a la normatividad aplicable, causará y pagará:

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	UMA			
	PAGADA DE ENERO A MARZO	PAGADA DE ABRIL A JUNIO	PAGADA DE JULIO A SEPTIEMBRE	PAGADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE
Por refrendo	10.13	10.31	10.58	10.94

..."

“Artículo 37. Por otros servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará:

IV. Por los servicios prestados por la dependencia municipal de protección civil, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

(...)



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

2. Para la renovación del trámite de visto bueno se deberá anexar a la solicitud respectiva, la documentación completa, así como el recibo oficial de pago por concepto de derechos, la misma sólo podrá realizarse en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo. Concluido este plazo sin la renovación respectiva, se sancionará con multa conforme a la siguiente tabla:

UMA		
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
De 5.00 a 10.00	De 12.47 a 24.94	De 26.20 a 52.40

Para el caso de renovación de visto bueno de años anteriores, se sancionará con la multa del tope máximo de acuerdo al grado de riesgo del año correspondiente.”

**XII.-** Que en correlación al precepto transcrito, el artículo 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente, establece que las licencias de funcionamiento tendrán vigencia por el año de calendario en que se otorguen, pero entre el día primero de enero y el treinta y uno de marzo del año siguiente, los interesados deberán de iniciar la renovación de su licencia, por lo que concluido ese plazo sin la renovación respectiva, cesará definitivamente su vigencia.

**XIII.-** Que, el artículo 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el ejercicio fiscal 2023, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

**XIV.-** Que los días 17 y 24 de marzo de 2023, fueros recibidos en las oficinas de esta Secretaría de Finanzas los oficios SEDESO/DIDECO/328/2023, de fecha 16 de marzo de 2023 y SGG/CMPCQ/0772/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido el primero oficio por la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través del cual solicita la ampliación de plazo del refrendo de la placa de empadronamiento municipal y/o licencia municipal de funcionamiento hasta el día 30 de abril del año 2023 y el segundo oficio, suscrito por el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, por medio del cual solicita la ampliación del plazo para renovar el trámite de visto bueno que realiza dicha coordinación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y b), II y III y 37 fracción IV, numeral 2, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023.

**XV.-** Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Por lo que se ha considerado realizar acciones para reducir dicho impacto, buscando estrategias que tengan por objetivo apoyar al sector privado a través de disminuir las cargas tributarias y otorgar subsidios o beneficios fiscales a corto plazo.

En ese orden de ideas, el estímulo fiscal radica principalmente en otorgar apoyo gubernamental para promover el desarrollo de actividades, el pago de contribuciones y evitar que se determinen obligaciones fiscales que puedan ser susceptibles de generar recargos, multas, sanciones o actualizaciones; es una acción unilateral del Estado a través de políticas fiscales y sociales, por medio del cual, se pretende alentar el desarrollo de ciertos sectores e inhibir afectaciones económicas dentro de un panorama que se estima adverso al crecimiento financiero no sólo de unas cuantas personas, sino, con un impacto mayor en todos los niveles gubernamentales.

Por tanto y tomando como antecedente las acciones que se han implementado en otras ocasiones por parte de esta Secretaría de Finanzas, se considera necesario otorgar estímulos fiscales para evitar una afectación mayor en la economía de los ciudadanos del Municipio de Querétaro, creando estrategias administrativas para dar oportunidad a éstos de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias; **por lo que es procedente ampliar el plazo que disponen los artículos 25 fracción I, incisos a) y b), II y III y 37 fracción IV, numeral 2, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, referentes a la renovación de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento correspondiente al año en curso y visto bueno que realiza la Coordinación Municipal de Protección Civil, respectivamente, hasta el día 30 de abril del año 2023**, contribuciones que se causarán y pagarán en términos de la tarifa establecida para el primer trimestre de conformidad con el ordenamiento legal en cita, sin que sea óbice señalar que la falta de pago dentro del plazo autorizado, dará lugar a la realización de las acciones legales por parte de las autoridades competentes, beneficios fiscales que son otorgados de conformidad con los artículos 1, 2, 4 fracciones I y III, y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial número 18, de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, número 49, Tomo CLII.

**XVI.-** Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En razón de los argumentos de derecho expuestos se resuelve:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO. – Es procedente ampliar el plazo que disponen los artículos 25 fracción I, incisos a) y b), II y III y 37 fracción IV, numeral 2, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, referentes a la renovación de la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento correspondiente al año en curso y visto bueno que realiza la Coordinación Municipal de Protección Civil, respectivamente, hasta el**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



**día 30 de abril del año 2023**, contribuciones que se causarán y pagarán en términos de la tarifa establecida para el primer trimestre de conformidad con el ordenamiento legal en cita.

**SEGUNDO.-** En el caso de que la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento haya sido cancelada, revocada o suspendida por la autoridad competente en términos del artículo 33 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro, el pago realizado por el derecho respectivo no reactivará o prorrogará la vigencia de dicha placa de empadronamiento.

De igual forma, las placas de empadronamiento municipal de funcionamiento de las que no se haya cubierto su pago totalmente al día 30 de abril del año 2023, realizarán el pago conforme a la cuota correspondiente al periodo de abril a junio que dispone el artículo 25 fracciones I, inciso a), II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023.

**TERCERO.-** Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo entraran en vigor al día siguiente de la fecha de su suscripción.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su debida observancia y aplicación conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

***MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- RÚBRICA. REDUCCIONES FISCALES. DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES.***



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**Acuerdo No. AG/SF/010/2023**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS HASTA EL 100%, QUE PROVENGAN DE ADEUDOS POR CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.**

**LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,** con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 23, 24, 25, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 59, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 15, 51 fracción VI y 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**II.-** Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa y que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias.



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

Bvld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**III.-** Que, el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y leyes aplicables, según disponen los artículos 2 y 3 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**IV.-** Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**V.** Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**VI.-** Que, los artículos 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considera a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

**VII.-** Que, el mismo artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que los recargos, sanciones, los gastos de ejecución, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

**VIII.** Que, el artículo 25, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento legal.

**IX.-** Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**X.-** Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**XI.** Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**XII.-** Que, el artículo 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el ejercicio fiscal 2023, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

**XIII.** Que, el artículo 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

**XIV.-** En relación con lo anterior, los artículos 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 27 al 29, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados del impuesto predial, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

**XV.-** Asimismo, los artículos 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023 y 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que son



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro

sujetos del impuesto sobre traslado de dominio, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

**XVI.-** Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, se otorga **reducción y/o condonación de multas y recargos hasta el 100%, que provengan de adeudos por contribuciones municipales, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas**, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en **el segundo trimestre del año 2023**.

**XVII.-** Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorga reducción y/o condonación de multas y recargos hasta el 100%, que provengan de adeudos por contribuciones municipales, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en **el segundo trimestre del año 2023**, siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición en las cajas de esta Secretaría o a través de los medios electrónicos que para tal efecto autorice dicha dependencia.

**SEGUNDO.-** Derivadas de las facultades descritas en el capítulo anterior y con la finalidad de materializar el beneficio fiscal consistente en el otorgamiento de condonación y reducción, descritos en el presente acuerdo, se autoriza para aplicar los mismos, además de la titular de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría a los servidores públicos siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN DEL OTORGANTE	DEPENDENCIA
DAMIAN VÁZQUEZ ALEJANDRA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS
TREJO CORONA VALERIA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**TERCERO.-** Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

**CUARTO.-** La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.-** Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción y/o condonación en el pago de multas y recargos que provengan de adeudos por contribuciones municipales, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

**SEXTO.-** Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo entraran en vigor al día siguiente de la fecha de su suscripción.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Querétaro.

***MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES .- RÚBRICA***



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

**Acuerdo No. AG/SF/11/2023**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN EN EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS Y RECARGOS HASTA EL 100%, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.**

**LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 23, 29, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**II.-** Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los Municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa y que es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias.

**III.-** Que, el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y leyes aplicables, según disponen los artículos 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**IV.-** Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**V.** Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**VI.-** Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considera a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

**VII.-** Que el artículo 29, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



**VIII.-** Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio; la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**IX.-** Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**X.-** Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas y recargos impuestas por autoridades municipales.

**XI.** Que, el artículo 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el ejercicio fiscal 2023; otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

**XII.** Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, **se otorga reducción y/o condonación en el pago de los aprovechamientos y recargos hasta el 100%, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan determinado los mismos, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el segundo trimestre del año 2023.**

**XIII.-** Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Secretaría de Finanzas otorga reducción y/o condonación en el pago de los aprovechamientos y los recargos hasta el 100%, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan determinado los mismos, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse **en el segundo trimestre del año 2023**, siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición en las cajas de esta Secretaría o a través de los medios electrónicos que para tal efecto autorice dicha dependencia.

**SEGUNDO.-** Derivadas de las facultades descritas en el capítulo anterior y con la finalidad de materializar el beneficio fiscal consistente en el otorgamiento de reducción y/o condonación descrito en el presente acuerdo, se autoriza para aplicar los mismos, además de la titular de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría a los servidores públicos siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN DEL OTORGANTE	DEPENDENCIA
DAMIAN VÁZQUEZ ALEJANDRA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS
TREJO CORONA VALERIA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS

**TERCERO.-** Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

**CUARTO.-** La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.-** Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción de aprovechamientos, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

**SEXTO.-** Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo entraran en vigor al día siguiente hábil de la fecha de su suscripción.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Querétaro.

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, LIC. FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES EN APROVECHAMIENTOS. - RÚBRICA**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

## LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDAS APLICADAS EN EL PAGO DE COLEGIATURAS DE LAS ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS MUJERES

### Artículo 1. Objetivo de los lineamientos

Los presentes Lineamientos son de observancia de la Secretaría y alumnas de la Universidad de las Mujeres, los cuales, tienen el objeto de regular la asignación de la ayuda a la que son susceptibles, para ser aplicado en la colegiatura de las alumnas de la Universidad de las Mujeres, que cubran los criterios de selección y documentación requerida en los presentes lineamientos, los cuales, se encuentran alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en lo dispuesto en la Línea de Acción 2.1, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia.

Corresponderá a la Secretaría, a través de la Dirección de la Universidad de la Mujer la Interpretación de los presentes Lineamientos.

### Artículo 2. Objetivo de las Ayudas

- I. Contribuir al desarrollo profesional y personal de las alumnas de la Universidad de las Mujeres, incentivando su continuidad académica;
- II. Ayudar a las alumnas, con recursos económicos limitados en el sostenimiento de sus estudios de bachillerato, licenciatura, ingeniería o maestría;
- III. Generar una alternativa para que las mujeres del Municipio de Querétaro, realicen estudios que les permitan el desarrollo de habilidades e incidir en su formación; y
- IV. Reducir la deserción escolar por falta de recursos económicos de las alumnas inscritas en la Universidad de la Mujer.

### Artículo 3. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Alumna:** Mujer que se inscribe y es aceptada oficialmente para asistir a clases en cualquier programa que ofrece la Universidad de las Mujeres.
- II. **Beneficiaria:** Alumna acreedora de la Ayuda.
- III. **Ayuda:** porcentaje con el que podrán verse beneficiadas las solicitantes de las ayudas sociales aplicadas en el pago de colegiaturas.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- IV. **Colegiatura:** Pago mensual que debe realizar la alumna al Municipio de Querétaro.
- V. **Dictamen:** Comunicado emitido por la Dirección de la Universidad de las Mujeres en el cual se informa la asignación de la Ayuda.
- VI. **Dirección:** Dirección de la Universidad de las Mujeres.
- VII. **Estudio Socioeconómico:** Documento requisitado de manera electrónica o física, que permite conocer a fondo el entorno económico, social y laboral de la alumna solicitante y que sirve como base para determinar el porcentaje de la Ayuda anual que se le otorgará a la solicitante.
- VIII. **Causas de Fuerza Mayor:** circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación.
- IX. **Lineamientos:** Conjunto de disposiciones que regulan la forma de operar la entrega de la Ayuda para las Alumnas de la Universidad de las Mujeres.
- X. **Plataforma Universidad de las Mujeres:** Sistema digital que permite a los usuarios llevar a cabo registros, solicitudes, gestionar actividades, colaborar con otros usuarios e interactuar por medio de las herramientas y funcionalidades que ofrezca.
- XI. **Secretaría:** Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.
- XII. **Solicitud de registro:** Formato físico o digital llenado por las alumnas solicitantes de la Ayuda.
- XIII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XIV. **Universidad:** Universidad de las Mujeres.

**Artículo 4.** La dependencia encargada de la implementación y ejecución de la asignación de la Ayuda es la Dirección, cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Emitir y publicar la Convocatoria concerniente a la entrega de Ayudas Aplicadas en el Pago de Colegiaturas de las Alumnas de la Universidad de las Mujeres;
- II. Realizar las valoraciones correspondientes;
- III. Integrar y administrar el padrón de alumnas beneficiarias con la documentación correspondiente;
- IV. Emitir Dictamen para la asignación de la Ayuda de la totalidad de los expedientes;
- V. Realizar las gestiones necesarias para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro;
- VI. Coordinar la ejecución de las Ayudas;
- VII. Vigilar y promover el cumplimiento de los presentes lineamientos;



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VIII. Dirimir aspectos imprevistos que se hayan presentado y que o estén previstos en los presentes lineamientos.
- IX. Autorizar, de manera fundada y motivada, casos de excepción a los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes lineamientos;
- X. Conservar los expedientes de manera física o en formato electrónico de cada una de las alumnas solicitantes, y
- XI. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de los presentes lineamientos.

#### **Artículo 5. De la Convocatoria**

La Dirección de la Universidad de las Mujeres publicará la convocatoria correspondiente en las instalaciones de la Universidad; en la página web del Municipio de Querétaro [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), así como en sus redes sociales y en las siete delegaciones municipales, estableciendo la fecha inicial y final para el proceso de la entrega de la Ayuda para estudiar en la Universidad.

#### **Artículo 6. Del Registro**

Las interesadas en obtener la Ayuda deberán:

- I. Registrarse en la Plataforma de la Universidad de las Mujeres en la fecha señalada en la Convocatoria correspondiente;
- II. Entregar la documentación requerida;
- III. Una vez obtenido su registro, deberá de agendar una cita para la realización del estudio socioeconómico.
- IV. Acudir a la cita en la fecha solicitada y programada.
- V. La aplicación del estudio socioeconómico será de manera presencial, el cual, servirá de base para la asignación del mismo, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos establecidos en los artículos 10 y 11 de los presentes lineamientos.
- VI. Hecho lo anterior, la Dirección integrará la relación de las solicitudes y emitirá el dictamen respecto de la totalidad de los expedientes conformados, el cual, deberá de contar con la leyenda, y
- VII. La Universidad, realizará las gestiones Correspondientes para publicar en la página oficial [www.municipiodequeretaro.gob.mx](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx), el dictamen, el cual, contiene los nombres de las alumnas acreedoras la Ayuda especificando el porcentaje correspondiente.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**Artículo 7. De la Ayuda:**

el cual, deberá de contar con la siguiente leyenda: “.

El porcentaje de Ayuda podrá ser desde el 10% y hasta el 70% respecto al costo de la colegiatura, aplicable en cualquiera de los programas que ofrezca la Universidad.

Este será otorgado a las alumnas solicitantes de acuerdo con el perfil socioeconómico que resulte tras aplicar los criterios de priorización establecidos en el estudio socioeconómico que aplique la Dirección.

**Artículo 8. Porcentaje de Ayuda:**

De acuerdo al puntaje obtenido del Estudio Socioeconómico aplicado, a continuación, se establece el porcentaje de Ayuda al que podrán ser beneficiarias las solicitantes:

Puntos obtenidos en el estudio socioeconómico	Porcentaje de Ayuda
1-7 puntos	10%
8-11 puntos	15%
12-14 puntos	20%
15-18 puntos	25%
19-21 puntos	30%
22-25 puntos	35%
26-28 puntos	40%
29-32 puntos	45%
33-35 puntos	50%
36-37 puntos	55%
38-40 puntos	60%
41-43 puntos	65%
44+ puntos	70%

**Artículo 9.** Para los casos en los que, por causas de fuerza mayor, la alumna solicite un incremento en la Ayuda autorizada, ésta deberá de realizarlo por escrito fundado y motivado, dicho documento será analizado por parte de la Directora, quien por escrito dará respuesta a la solicitud.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

### Artículo 10. Requisitos para solicitar la Ayuda

- I. Ser alumna inscrita en la Universidad, en cualquiera de los programas educativos que se brinden a través de ésta;
- II. Radicar en el Estado de Querétaro, de manera preferencial en Municipio de Querétaro; acreditable con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Estado de Querétaro; y
- III. Contestar estudio socioeconómico que aplique la Dirección.

Lo información vertida en el estudio socioeconómico por parte de la solicitante, podrá ser verificado por el personal de la Dirección.

### Artículo 11. Documentación Requerida para solicitar la Ayuda

- I. Copia simple de Identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte o cédula profesional) con domicilio en el municipio de Querétaro, en caso, de que la aspirante sea menor de edad deberá presentar llenado el formato de media filiación correspondiente;
- II. Formato de Solicitud debidamente requisitada en forma impresa o digital.
- III. Copia simple del acta de nacimiento de la alumna solicitante;
- IV. Impresión de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna solicitante;
- V. Copia simple del Certificado de Estudios emitido por institución educativa avalada por la SEP, correspondiente al último grado cursado;
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Estado de Querétaro tales como: recibo del pago predial, agua, luz, teléfono, cable, gas entubado (no tickets y no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de registro); y
- VII. Copia simple de comprobante de ingresos económicos (mensual) conforme a lo contestado en el estudio socioeconómico, no mayor a dos meses contados a partir de la fecha del registro.

En caso de no contar con documento probatorio de ingresos, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en donde se especifique el ingreso mensual y la actividad o actividades que los generan.

### Artículo 12. De la anualidad en la que aplica la Ayuda



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

La alumna gozará del porcentaje de Ayuda obtenida en su estudio socioeconómico de manera anual a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos.

### **Artículo 13. Para mantener la Ayuda otorgada**

La alumna deberá de cumplir con lo siguiente a fin de mantener la Ayuda otorgada dentro del periodo anual que le corresponda, de lo contrario, la beneficiaria perderá la Ayuda obtenida:

- I. Presentar la boleta de calificaciones o constancia de calificaciones con promedio cuatrimestral de un mínimo de 6.0 para Licenciaturas y 8.0 en Maestrías por cuatrimestre emitida por la Universidad, el presente requisito deberá de ser cubierto a más tardar la tercera semana del inicio de cada cuatrimestre del periodo anual que aplique la Ayuda; y
- II. Estar al corriente con sus pagos dentro de los primeros 5 días hábiles del inicio de cada cuatrimestre del periodo anual que aplique la Ayuda.

Los presentes requisitos no aplican a las alumnas de nuevo ingreso.

### **Artículo 14. Renovación de la Ayuda**

La alumna deberá de cubrir los requisitos establecidos en los artículos 10, 11 y 13 de los presentes lineamientos y conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

### **Artículo 15. Requisitos para mantener la Ayuda**

Dado que la alumna gozará del porcentaje de ayuda obtenida en su estudio socioeconómico de manera anual, la alumna deberá de cumplir con lo siguiente, a fin de mantener la Ayuda otorgada:

- III. Presentar la boleta de calificaciones o constancia de calificaciones con promedio cuatrimestral de un mínimo de 6.0 para Licenciaturas y 8.0 en Maestrías por cuatrimestre emitida por la Universidad, el presente requisito deberá de ser cubierto a más tardar la tercera semana del inicio de cada cuatrimestre del periodo anual que aplique la Ayuda; y



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



- IV. Estar al corriente con sus pagos dentro de los primeros 5 días hábiles del inicio de cada cuatrimestre del periodo anual que aplique la Ayuda.

De lo contrario, la beneficiaria perderá la Ayuda obtenida.

#### **Artículo 16. Coordinación Interinstitucional**

Con motivo de la entrega de la Ayuda de la Universidad, la Secretaría, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios, conforme a los ordenamientos aplicables.

**Artículo 17.** Las alumnas que accedan al otorgamiento de la Ayuda tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de manera oportuna la notificación de la Ayuda con el que fue beneficiada;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de alumna beneficiada;
- III. Renovar el otorgamiento de su Ayuda, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos; y
- IV. Conocer el Reglamento Interno de la Universidad.

**Artículo 18.** Las alumnas que accedan al otorgamiento de la Ayuda tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Concluir los estudios correspondientes al periodo de la Ayuda otorgada;
- II. Sujetarse a los compromisos previstos en la convocatoria emitida;
- III. No incurrir en conductas contrarias a la normativa interna de la Universidad;
- IV. Mantener un promedio mínimo de 6.0 para Licenciaturas y 8.0 en Maestrías por cuatrimestre; y
- V. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de pagos establecidos en la Universidad.

#### **Artículo 19. Cancelación de la Ayuda**

Serán causa de cancelación de la Ayuda, las siguientes:

- I. Por muerte de la alumna;
- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Por proporcionar y difundir información falsa; y,



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- IV. Incurrir tres ocasiones seguidas en pago extemporáneo sin justificación alguna durante el cuatrimestre.

**Artículo 20. Solicitud de renovación de la Ayuda cancelada por pago extemporáneo.**

En el caso de la fracción IV del artículo 19, se podrá solicitar nuevamente la Ayuda atendiendo a lo siguiente:

- I. Se podrá solicitar una vez concluido el año de vigencia en que aplicó la Ayuda;
- II. Se deberán cubrir los requisitos establecidos en los artículos 10, 11 y 13 de los presentes Lineamientos; y,
- III. Solo podrá solicitarse una sola ocasión la renovación de la Ayuda cancelada por falta de pago.

**Artículo 21. De los recursos**

Los recursos disponibles para la entrega de las Ayuda a las alumnas que cursen estudios en los programas educativos ofertados por la Universidad, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría.

**Artículo 22. Datos Personales**

En la operación de los presentes lineamientos, se deberá atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

**Artículo 23. Transparencia**

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción derivadas de los lineamientos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Esta acción es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los presentes lineamientos". Quien haga uso indebido de los recursos derivados de las presentes, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente, de conformidad con lo



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

establecido por el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 24. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de estos lineamientos podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Derivado del cumplimiento a la cláusula novena del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Municipio de Querétaro y la Sociedad Civil "ICEL UNIVERSIDAD", de fecha veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

### **OBJETO**

**Primero.** – Los presentes lineamientos tienen por objeto de regular el funcionamiento y organización de la Comisión Técnica de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.

### **GLOSARIO**

**Segundo.** - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **COMISIÓN:** cuerpo colegiado actuante en todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Sociedad Civil ICEL, en el que se establecen las bases para la prestación del servicio educativo de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de diciembre de 2021.
- II. **ICEL UNIVERSIDAD:** Sociedad Civil ICEL UNIVERSIDAD.
- III. **LA UNIVERSIDAD:** Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.

### **DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Tercero.** - La Comisión Técnica, es la encargada de promover el cumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Sociedad Civil "ICEL UNIVERSIDAD", así mismo, determinar, aprobar y dar seguimiento a las acciones y actividades que sean factibles para la ejecución del convenio

### **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Cuarto.** - La Comisión Técnica se integrará por:

- I. Presidenta, que será la Secretaria de la Secretaría de la Mujer;



7

- II. Secretaria Ejecutiva, que será la Apoderada Legal de “**ICEL UNIVERSIDAD**”;
- III. Vocales, que lo serán: la persona Titular de la Unidad Administrativa denominada “**LA UNIVERSIDAD**” y la Directora de “**ICEL UNIVERSIDAD**”  
y,
- IV. Invitados.

Las integrantes de la Comisión Técnica, mediante oficio podrán nombrar a un suplente. La persona que sea designada como suplente deberá tener un cargo jerárquico inferior inmediato al cargo de la Integrante a suplir.

Las personas que ocupen la Presidencia, la Secretaria Ejecutiva y Vocal, tendrán derecho a voz y voto. Cuando dichas personas sean representadas en las sesiones por sus suplentes, éstos ejercerán el derecho de voz y voto de los titulares.

Cuando la Presidenta así lo autorice, podrán asistir a las sesiones de la Comisión Técnica, como invitados, con voz pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del Orden del Día para los cuales fueron invitados.

### **FUNCIONES LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Quinto.** - El Comisión Técnica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones que sean factibles para la ejecución del convenio entre “**EL MUNICIPIO**” e “**ICEL UNIVERSIDAD**”
- II. Dar seguimiento a las actividades previstas para este instrumento jurídico.
- III. Las demás que acuerden “**EL MUNICIPIO**” e “**ICEL UNIVERSIDAD**”

**Sexto.** - La persona que ejerza las funciones de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones de la Comisión;
- II. Moderar las intervenciones de las integrantes de la Comisión;
- III. Fomentar la libre e igualitaria participación de todas las integrantes de la Comisión;



- IV. Elaborar las actas de las sesiones;
- V. Resguardar las actas de las sesiones;
- VI. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

**Séptimo.** - La persona que ejerza las funciones de la Secretaria Ejecutiva del Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III. Enviar de manera oportuna y en electrónico la convocatoria y el orden del día a las integrantes de la Comisión, anexando cualquier documento que se deba de conocer previo a la sesión;
- IV. Verificar el quórum;
- V. Levantar las actas de las sesiones;
- VI. Contabilizar las votaciones;
- VII. Someter a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior procediendo a darle lectura.

**Octavo.** - Las personas que ejerzan las funciones de Vocal del Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones de la Comisión;
- II. Brindar la asesoría que se requiera para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos;
- III. Verificar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión;
- IV. Las demás que les encomiende la Presidenta.

### DE LAS SESIONES LA COMISIÓN TÉCNICA

**Noveno.** - Las sesiones de la Comisión podrán ser:

- I. **Ordinarias.** Se celebrarán de manera trimestral el primer martes del mes correspondiente; y se convocarán con cinco días hábiles de anticipación
- II. **Extraordinarias.** Serán convocadas cuando haya asuntos que por su trascendencia así lo ameriten, a criterio de la Presidenta, con cuando menos



veinticuatro horas de anticipación, acompañando para tal efecto el orden del día respectivo, con los asuntos que se someterán a su consideración.

### CONVOCATORIA

**Décimo.** - El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día deberán realizarse, a través de medios electrónicos para salvaguardar el entorno ecológico.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día de la misma. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum.

### QUÓRUM

**Décimo primero.** - La Comisión quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente o su suplente.

Cuando alguno de los integrantes de la Comisión Técnica, no pueda asistir a alguna sesión, se dará por entendido que será su suplente asignado las persona que asistirá a la sesión.

En caso de que no hubiera quórum para celebrar la sesión, en primera convocatoria, se levantara constancia y se emitirá una segunda convocatoria en la que se fijará nueva fecha y hora de celebración de la sesión.

### DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Décimo segundo.** - En las sesiones se tratarán los asuntos, bajo el siguiente orden:

- I. Verificación de quórum por la Secretaría Ejecutiva;
- II. Consideración y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
- III. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por la Comisión se harán constar en el acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo.

El secretario ejecutivo dará puntual seguimiento en cada sesión a los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



**VOTO**

**Décima Tercera.** - Las decisiones de la Comisión serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate la Presidenta del Comisión, tiene voto de calidad.

Los miembros de la Comisión que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



**SIN TEXTO**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024